

MENSAJE DEL GOBERNADOR

DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

HONORABLE RAFAEL HERNANDEZ COLON

CON MOTIVO DE LA FIRMA DE ORDEN EJECUTIVA CREANDO

CONSEJO ESPECIAL PARA LA PROTECCION DEL DERECHO

A LA PRIVACIDAD DE LOS CIUDADANOS

21 DE JULIO DE 1987

En el día de hoy, mediante Orden Ejecutiva, estoy ordenando cambios en la organización y procedimientos de las oficinas de inteligencia y seguridad interna de la Policía de Puerto Rico y del negociado de investigaciones especiales del Departamento de Justicia, respectivamente. Estos cambios van dirigidos a que en las actividades de inteligencia se protejan los derechos individuales y el derecho a la privacidad de todos los ciudadanos, sin que la protección de esos derechos interfiera con el funcionamiento efectivo, legal y válido de las agencias del orden público en su misión de proteger la seguridad interna del pueblo y del Estado Libre Asociado.

Por muchos años he estado seriamente preocupado por las prácticas incorrectas de la oficina de inteligencia. Mi preocupación se agudizó más al conocer las actividades ilegales que agentes de inteligencia llevaron a cabo en los trágicos sucesos del Cerro Maravilla.

Cuando inicié mi segundo término como Gobernador, en 1985, me propuse trabajar progresivamente en la búsqueda de soluciones a este problema y solicité al Profesor Samuel Dash, del centro de Derecho de la Universidad de Georgetown, pasado fiscal de distrito de la Ciudad de Filadelfia e Investigador Jefe de la Comisión del Senado de los Estados Unidos que investigó el caso Watergate, que nos asesorara en el diseño y desarrollo de un programa efectivo y abarcador para corregir las deficiencias en el sistema de inteligencia. El Profesor Dash, quien ha colaborado excelentemente con el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por muchos años, es un conocido experto en derechos constitucionales, en investigaciones criminales y en procedimientos de inteligencia policial.

El Secretario de Justicia, Héctor Rivera Cruz y el Superintendente de la Policía, Lcdo. Carlos López Feliciano, también participaron con el Profesor Dash en las reuniones para el diseño y planificación del programa que hoy estoy anunciando.

la labor que ha venido realizando el Profesor Samuel Dash, el Secretario de Justicia y el Superintendente de la Policía, por instrucciones y directrices mías, se ha extendido desde octubre de 1985, hasta el presente. Uno de los grandes defectos o males identificados por este grupo de trabajo fue la práctica ilegal de los agentes de inteligencia, que desde hace muchos años han estado compilando tarjetas y expedientes de miles de ciudadanos puertorriqueños que no han cometido ningún delito, pero que se les ha abierto tarjetas o expedientes por el sólo hecho de su ideología o creencia política o social.

Esta práctica policial no tiene cabida en una democracia y en una sociedad libre. Mucho antes que esta controversia sobre las supuestas listas surgiera públicamente en la prensa y llegara hasta los tribunales de Justicia, como ha ocurrido, quise asegurarme que se erradique dicha práctica totalmente de los sistemas de investigación policial, para que se adopten nuevos procedi-

mientos que, al ser implantados eviten para siempre violaciones a los derechos de nuestros ciudadanos.

Para asegurarme que los cambios que hoy propongo se implanten, y que los mismos sean supervisados adecuadamente, estoy creando un Consejo especial, el cual estará integrado por el Secretario de Justicia, el Superintendente de la Policía y los últimos tres jueces retirados del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Bajo la Orden Ejecutiva que firmo hoy, las tres responsabilidades más importantes de este consejo son las siguientes

- (1) promulgar nuevas guías y procedimientos para las actividades de los agentes de inteligencia en la conducción de investigaciones de ciudadanos o grupos; en lo relacionado con la obtención de información y confección de archivos de ciudadanos u organizaciones investigadas; y en lo relacionado con el uso de agentes encubiertos; (2) revisar los miles de expedientes preparados durante muchos años como consecuencia de las actividades de inteligencia, para luego de la revisión, proceder

a invalidad aquellos que no cumplan con las guías que hoy anunciamos. El propósito es disponer en forma permanente, de dichos expedientes, luego de darle oportunidad a las personas u organizaciones, a los que se les haya abierto los mismos, para que los revisen; y (3) proveer una supervisión continua de todas las investigaciones, nuevas y en proceso, con el propósito de asegurarnos que se inicien y lleven a cabo conforme a lo dispuesto en las guías.

Esta Orden Ejecutiva provee las guías de investigación que yo creo son necesarias e imperativas para limitar las actividades de inteligencia a contornos legales, de manera que se protejan adecuadamente los derechos civiles de la ciudadanía! Por primera vez en Puerto Rico tendremos procedimientos bien definidos sobre la forma y manera en que deberán conducirse las investigaciones de inteligencia, donde claramente se instruye a los agentes investigadores sobre lo que legalmente pueden hacer y sobre lo que no pueden hacer. Quiero resumir estas guías para

beneficio de todos ustedes.

La parte más importante de estas guías es la que prohíbe a los agentes investigadores recopilar información social o política de personas u organizaciones y la consecuente compilación de expedientes y records cuando no hay base evidenciaria razonable para creer que esas personas están envueltas en actividades criminales. Esto evitará que vuelvan a confeccionarse expedientes ilegales como los que hemos descubierto y los cuales constituyen una afrenta a los derechos del Pueblo de Puerto Rico.

Aún cuando los agentes investigadores tengan base razonable para creer que una persona u organización está envuelta en actividades criminales que atentan o amenazan contra la seguridad de Pueblo de Puerto Rico, con estas guías, vienen ahora obligados a solicitar por escrito al Consejo o a los funcionarios, que en representación del Departamento de Justicia y de la Policía trabajan para el Consejo, autorización para iniciar cualquier investigación, y para así hacerlo, necesitarán la autoriza-

ción escrita del Consejo o de los funcionarios.

Una vez que la investigación es autorizada, el Director de la Oficina de Inteligencia que conduce la misma, viene obligado a rendir informes de progreso al Consejo, y el Consejo velará porque la investigación sea conforme a las guías y de que se lleve record completo de lo investigado.

Las investigaciones no serán autorizadas por un período mayor de seis meses y cualquier prórroga para investigar durante períodos adicionales, no será autorizada a menos que los agentes investigadores presenten al Consejo información con hechos adicionales que cumplan con las guías y justifiquen extender la investigación. Hay una disposición que aplica a los casos de emergencia, cuando no hay tiempo para obtener la autorización del Consejo. Las investigaciones de emergencia no podrán prolongarse por más de diez días, ya que transcurridos los mismos, los agentes investigadores necesitan obtener una ratificación escrita del Consejo o de los funcionarios del Consejo para poder continuar

con la investigación.

El uso de agentes encubiertos es cuidadosamente limitado por la orden. No podrán reclutarse agentes encubiertos menores de 18 años y no podrán hacerse investigaciones con agentes encubiertos a no ser que el Consejo y sus funcionarios lo autoricen.

Yo estaré muy pendiente a estos procedimientos y conjuntamente con el Consejo velaré porque se cumplan en forma estricta con las guías y directrices que hoy adoptamos.

Quiero enfatizar que es mi compromiso, que las agencias del orden público de Puerto Rico mantengan un programa agresivo para prevenir y combatir las actividades criminales que se dirijan a destruir nuestro sistema democrático de Gobierno. Pero igualmente estoy comprometido a evitar que los procedimientos de investigación para prevenir tales actividades criminales, en forma alguna atenten contra nuestra democracia y contra los derechos y libertades de nuestros ciudadanos.

Esta Administración respeta los derechos del pueblo a la privacidad e intimidad y a una vida pacífica. Estaremos muy

pendientes que las metas que se persiguen con esta Orden Ejecutiva sean alcanzadas, para que nuestro Gobierno, eminentemente democrático, funcione siempre dentro de los contornos de la ley, de manera que nuestros ciudadanos nunca tengan razones para temer por la pérdida de su intimidad o de sus derechos fundamentales, según lo garantiza nuestra Constitución y nuestras leyes.

